

Buenos Aires, diez de marzo de 2006

Visto: el Expediente Interno n° 291/2005, y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite de adquisición de cinco (5) impresoras láser, cartuchos de tóner para esos equipos, cintas y un (1) servidor de red de dos discos rígidos.

A tal efecto, la Disposición n° 444/2005 de la Dirección General de Administración, cuya copia obra a fojas 13/14, autorizó el llamado a licitación privada de acuerdo a la ley de Contabilidad y anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Se han cumplimentado los pasos administrativos necesarios para llevar adelante la licitación, ya que se encuentran glosadas a fojas 15/21 las cláusulas generales, las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas.

El edicto de llamado a licitación fue publicado en las ediciones n° 2314 y 2315 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

A fojas 23/52 se encuentran glosadas la comunicación efectuada por el área de compras y contrataciones a la Unión Argentina de Proveedores, las invitaciones a distintas firmas del ramo para presentarse a la licitación y las constancias del retiro de los respectivos pliegos licitatorios.

En cumplimiento de los términos previstos, el pasado 16 de noviembre a las 14:00 hs., se produjo la apertura de las ofertas documentadas por el acta de fojas 60, en la que se presentaron a cotizar seis (6) empresas.

Tales propuestas correspondieron a las firmas DINATECH SA (fojas 61/144), CYSER – COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD EN REDES de Leonardo GAJDEMSKI (fojas 145/156), DATA MEMORY SA (fojas 157/245), NISA – NEGOCIOS INFORMÁTICOS SA (fojas 246/289), SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA (fojas 290/346) y AR COMPUTACIÓN SA (fojas 348/371).

Dada intervención a la Asesoría Informática para una evaluación de las ofertas, esta dependencia elevó el cuadro y su nota de fojas 374/375, donde expresa que NISA SA y AR COMPUTACIÓN cumplen con los requisitos técnicos solicitados y cotizan todos los renglones, CYSER cumple pero no cotiza el renglón 6, DATA MEMORY SA cumple sin cotizar el ítem 2, DINATECH SA cumple los renglones 1 a 5 e incumple el 6 y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA no cotiza los rubros 1 a 5 e incumple el ítem 6.

Posteriormente, el área de compras y contrataciones requirió de las firmas CYSER, NEGOCIOS INFORMÁTICOS y AR COMPUTACIÓN SA aclaraciones de orden técnico, efectuar o completar la inscripción en el padrón de proveedores del Tribunal y acreditación del trámite de certificado fiscal. Como se aprecia en la documentación glosada a fojas 376/394 y el informe de la dependencia actuante, solo la empresa CYSER cumplió con la remisión de la información solicitada.

La Dirección de Administración Financiera elaboró el informe de fojas 398, con el análisis de la capacidad económica y financiera de los oferentes, de acuerdo a la documentación entregada y la existente en el registro de proveedores del Tribunal.

Con estos antecedentes, el pasado 9 de diciembre se reunió la Comisión de Preadjudicaciones y produjo su acta n° 8/2005 (fojas 399/400), por la cual aconseja desestimar las ofertas correspondientes a las siguientes firmas:

- a) CYSER de Leonardo GAJDEMSKI, inadmisibile por no hallarse la firma inscripta en el padrón de proveedores, conforme lo establecido por la cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) NEGOCIOS INFORMÁTICOS SA, inadmisibile por no cumplir con las condiciones fijadas sobre la presentación de certificado fiscal y en tanto su oferta no es conveniente respecto del precio cotizado.
- c) AR COMPUTACIÓN SA, inadmisibile por no cumplir con las condiciones fijadas sobre la presentación de certificado fiscal y en tanto su oferta no es conveniente respecto del precio cotizado.
- d) SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, por no ajustarse su cotización a lo requerido, conforme informe la Asesoría Informática a fojas 374.

Asimismo, aconseja preadjudicar a DATA MEMORY SA los renglones 1, 3, 4, 5 y 6 referentes a la provisión de cuatro (4) impresoras

láser HP modelo 4250N, 4 (cuatro) cartuchos de tóner HP Q5942A, un (1) cartucho de tóner HP Q2612A, cinco (5) cintas HP, modelo DLT de 40/80 gb y un (1) servidor HP Proliant DL 360 G4 de dos discos rígidos, por un total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 35,392.00); y el renglón 2 —provisión de una (1) impresora láser HP modelo 1020— a DINATECH SA, por CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 428.64).

Una vez vencido el plazo de impugnaciones sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación, el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de órdenes de provisión anexados a fojas 404/406.

La minuta de preadjudicación fue publicada en la edición n° 2341 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y su copia agregada a fojas 409.

La firma DATA MEMORY remitió su nota de fojas 411 manteniendo su oferta por un nuevo plazo.

Así las cosas, se dio intervención a la Asesoría Jurídica (fojas 413/415), instancia que corroboró los procedimientos y manifestó compartir el criterio de la Comisión actuante en lo relativo a la desestimación de la oferta de la firma CYSER, consideró procedente la desestimación de las presentaciones de NISA SA y AR COMPUTACIÓN SA aunque expresó que —a su entender— este rechazo debió fundarse en los puntos 6.9 y 18 del Pliego de Condiciones Generales y estimó

correcta la decisión de desestimar la oferta de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA por no ajustarse las cotizaciones a lo solicitado.

En lo concerniente a la adjudicación del renglón 2 a favor de DINATECH SA, la Asesoría Jurídica considera que esta firma no reúne las exigencias del pliego, ya que si bien presentó una copia del formulario de solicitud del certificado fiscal, no ha acreditado que la Dirección General de Rentas se lo haya expedido, lo que constituye una causal de rechazo de la oferta, según lo previsto por cláusula 18 del pliego y lo establecido por el inciso 78 del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (fojas 414 vuelta).

Este criterio fue compartido por la Dirección General de Administración a fojas 430 punto 6, y resuelto por la Vicepresidencia con las facultades del punto 1 de la Resolución n° 1/2006 de la Presidencia del Tribunal, a través de la R/PTSJ n° 4/2006 (v. fojas 435/8). En consecuencia dejó sin efecto la preadjudicación aconsejada por la Comisión de Preadjudicaciones sobre el renglón 2 a favor de DINATECH S.A. y se desestimó por inadmisibles su oferta en los términos previstos en las cláusulas 6.9. y 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se notificó a la firma DINATECH S.A. a fojas 438 vuelta, el 22 de febrero de 2006, y la Mesa de Entradas informó la inexistencia de impugnaciones una vez vencido el plazo legal.

Dado que las restantes ofertas para el renglón 2 fueron desestimadas por las consideraciones vertidas anteriormente, corresponde declarar desierto este ítem.

Con respecto a los renglones preadjudicados a DATA MEMORY SA, la Asesoría Jurídica estima que la empresa cumple con todas las condiciones del pliego y la normativa aplicable, pero solicita que se acredite que sus directivos no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios (ley n° 269), como también que se modifique la orden de provisión incluyendo en ella las garantías correspondientes a las impresoras y el servidor de red (fojas 415).

La Asesoría de Control de Gestión opinó en forma concordante agregando solamente que el importe adjudicado en un 28% inferior al oportunamente estimado según la afectación presupuestaria preventiva y que la firma seleccionada registra una situación patrimonial y financiera satisfactoria, tal como se expresó a fojas 416.

En cumplimiento de las formulaciones efectuadas por la Asesoría Jurídica, a fojas 419/422 se agregaron los certificados de libre deuda emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios y se modificó el proyecto de orden de provisión, que —con los cambios solicitados— se incorporó a fojas 423/425.

La Dirección de Administración Financiero manifestó su conformidad con lo actuado mediante su informe de fojas 427.

Con la elevación de la Dirección General de Administración, corresponde entonces el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de las firmas CYSER – COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD EN REDES de Leonardo GAJDEMSKI, en los términos previstos por la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Generales.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de las firmas NEGOCIOS INFORMÁTICOS SA, en los términos previstos por las cláusulas 6.9 y 18 del Pliego de Condiciones Generales.
3. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de las firmas AR COMPUTACIÓN SA, en los términos previstos por las cláusulas 6.9 y 18 del Pliego de Condiciones Generales.
4. **Desestimar** la oferta de la firma SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA, por no ajustarse su cotización a lo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas.
5. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 1, 3, 4, 5 y 6 de la licitación privada nº 6/2005 a la firma DATA MEMORY SA, por la provisión de cuatro (4) impresoras láser HP modelo 4250N, 4 (cuatro) cartuchos de tóner HP Q5942A, un (1) cartucho de tóner HP Q2612A, cinco (5) cintas HP, modelo DLT de 40/80 gb y un (1) servidor HP Proliant DL 360 G4 de dos discos rígidos, por un total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 35,392.00), al resultar la oferta mas conveniente y

cumplir dicha empresa con las condiciones de los pliegos y la normativa vigente.

6. **Declarar** desierto el renglón 2 de la licitación privada n° 6/2005 al resultar inadmisibles las ofertas presentadas.
7. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 05/2006